

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE: De una parte, **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley No. 108-13, de fecha 6 de agosto del año 2013 con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **SÓCRATES DÍAZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, funcionario, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0175495-0, de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**MERCADOM**"; y de la otra parte, la sociedad **POSTES ELÉCTRICOS NACIONALES (PENSA), S.R.L.**, compañía organizada conforme las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida Paseo Reyes Católicos, No. 100, Arroyo Hondo, Santo Domingo, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 122000552 legalmente representada para la firma del presente contrato por su Gerente General el señor **PERICLES FELIZ PEÑA** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084274-9, domiciliado y residente en la calle Euclides Morillo, Esq. García Gautier, Edif. Manuel Emilio, Piso 5, Viejo Arrollo Hondo, Distrito Nacional, quien para todos los fines y efectos legales del presente contrato se denominará "**EL CONTRATADO**" o "**POSTES ELÉCTRICOS NACIONALES (PENSA), S.R.L.**". Queda entendido que cuando en lo adelante se vaya a hacer referencia de manera conjunta "**MERCADOM**" y "**EL CONTRATADO**", se denominaran como **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: **MERCADOM**, ha venido realizando una adecuación paulatina de las instalaciones físicas del Merca Santo Domingo, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento.

POR CUANTO: Es interés del **CONTRATANTE**, preparar sus diferentes espacios físicos de una forma adecuada, por lo que la Adquisición de un transformador eléctrico, constituye la satisfacción de una necesidad de adecuación de la nave PT del Merca Santo Domingo, relativo a la situación de urgencia que demanda una pronta solución.

POR CUANTO: A que el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece entre los Procedimientos especiales los casos de excepción, como las situaciones de urgencias.

POR CUANTO: El Comité de Compras de **MERCADOM**, hizo de público conocimiento, por medio de las páginas web: www.comprasdominicana.gov.do, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de excepción por Urgencia No. **MERCADOM-MAE-PEUR-2022-0001**, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes.

POR CUANTO: Que en fecha nueve (09) de junio del año 2022, **MERCADOM** convocó a proceso de Excepción No. **MERCADOM-MAE-PEUR-2022-0001**, por concepto de Adquisición de un transformador eléctrico.



POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la recepción de ofertas técnicas y económicas del procedimiento de referencia, en presencia del Lic. Alejandro Abad Peguero, Abogado Notario Público actuante, quien certificó el acto de apertura de ofertas.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de MERCADOM, en fecha veinte (20) del mes de junio del año 2022, le adjudicó a **EL CONTRATADO** la contratación Adquisición de un transformador eléctrico.

POR CUANTO: A que el día veinte (20) del mes de junio del año 2022, MERCADOM, procedió a la notificación del resultado del Proceso de Excepción conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: **EL CONTRATADO** ha manifestado a **MERCADOM** tener capacidad, técnica y profesional, así como la disposición de suministrar los bienes indicados con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo a las normas reconocidas en la República Dominicana, empleando los adelantos tecnológicos adecuados y los equipos y métodos que resulten más eficaces y seguro.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del objeto del contrato. **EL CONTRATADO**, mantiene su compromiso y obligación de suministrar los bienes que se detallan a continuación, a saber:

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
1	- UN TRANSFORMADOR SECO TRIFÁSICO DE 1,000 KVA, 12470/480 – 277 V 60 HZ, CON TAPS ± 5% SEGÚN NORMAS ANSI.	1	- TRIFÁSICO - TRANSPORTE INCLUIDO - EL EQUIPO DEBE SER NUEVO - FABRICACIÓN AMERICANA	UD

PÁRRAFO I: Transporte a cargo de EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** se compromete frente a **EL CONTRATANTE** a aportar el o los vehículos adecuados para el correcto transporte del bien solicitado.

SEGUNDO: Del monto convenido por las partes y la forma de pago. Que el monto para el suministro de los bienes descritos, asciende a la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Pesos Con 46/100 (RD\$1,681,500.00), con ITBIS incluido. Total, que se corresponde con el presupuesto aprobado por **EL CONTRATANTE** y que forma parte del anexo al presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante.

TERCERO: Forma de Pago. **MERCADOM** desembolsará la suma indicada en el artículo segundo diez (10) días después de recibida la factura y la certificación de recibido conforme por parte de la Dirección de Ingeniería, dicha forma de pago aceptadas y aprobadas por **EL CONTRATANTE**.

CUARTO: Tiempo de Ejecución. EL CONTRATADO, se compromete a suministrar los bienes descritos en un plazo de treinta (30), computados en días calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

SEPTIMO: Tiempo de vigencia. El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir del día veinticuatro (24) del mes de junio del año 2022.

PARRAFO I: La no entrega de los bienes, por parte de **EL CONTRATADO**, en el tiempo aquí estipulado, dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos en la adjudicación, sin ninguna responsabilidad ni penalidad para **EL CONTRATANTE**.

PARRAFO II: Si **EL CONTRATADO** no entregare los bienes requeridos en el plazo convenido, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATADO** se obliga a pagar a **MERCADOM**, como justa indemnización por daños y perjuicios y como clausula penal una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato, sin renunciar a las acciones judiciales correspondientes.

PARRAFO III: EL CONTRATADO, se compromete a garantizar por un periodo de un (1) año, cualquier vicio, desperfectos, vicios ocultos, así como cualquier otro que pudiera surgir como consecuencia de los bienes suministrados, cubriendo a su costo la reparación de los mismos.

QUINTO: Garantías. Para cumplir con un requerimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas de la Comparación de Precios, **EL CONTRATADO** depositó la Garantía de Fiel Cumplimiento por el uno por ciento (1%) del valor del Contrato, debiendo estar debidamente endosada al presente contrato.

PÁRRAFO: En el contrato de suministro, la garantía responderá por la existencia de vicios defectos de los bienes servicios suministrados, durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

SEXTO: No Relación Laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATADO** acuerda, por este medio, liberar a **MERCADOM** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

SEPTIMO: Obligaciones del CONTRATADO. EL CONTRATADO, se compromete a suministrar los bienes, tal y como se estipula en este contrato, en el tiempo y forma determinados. Asimismo, se compromete a controlar la ejecución del contrato, con la máxima diligencia.

PÁRRAFO I: Solución de controversias. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



EL CONTRATADO presentará a **MERCADOM**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL CONTRATADO realizará la entrega de los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

EL CONTRATADO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **MERCADOM**. Cuando **EL CONTRATADO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **MERCADOM** en un plazo de tres (03) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATADO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

OCTAVO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. **MERCADOM** ni **EL CONTRATADO**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

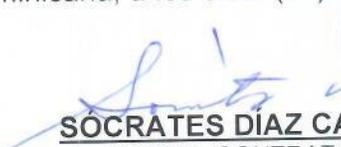
NOVENO: Rescisión del Contrato. **MERCADOM**, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATADO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, a juicio de **LA CONTRATANTE**. De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **MERCADOM**, sean violadas por **EL CONTRATADO**. Asimismo, en caso de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables a ninguna de **LAS PARTES**.

DECIMO: Derecho supletorio. Las partes contratantes aprueban todo cuanto está contenido en este contrato, y para las cosas no previstas expresamente en el mismo acuerdan remitirse a las prescripciones del Derecho Común dominicano.

CLÁUSULA DE PENALIDAD: **MERCADOM**, se reserva el derecho de aplicar una penalidad de un cinco por ciento 5% y hasta un veinte por ciento 20% del monto contratado, por incumplimiento a la empresa que resultare seleccionada, si en la ejecución de sus funciones faltare a sus obligaciones contratadas, dicha penalidad estará sujeta al informe realizado por la comisión supervisora designada por la Administración.

DECIMO PRIMERO: Elección de domicilio. Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


SÓCRATES DÍAZ CASTILLO

POR EL CONTRATANTE
MERCADOM




PERICLES FELIZ PEÑA

POR EL CONTRATADO
POSTES ELÉCTRICOS NACIONALES (PENSA), S.R.L


Postes Eléctricos
Nacionales, S.R.L
RNC: 122-00055-2

Yo, **LIC. ALEJANDRO ABAD PEGUERO**, Notario Público de los del Número para el Municipio de Pedro Brand, Matrícula No. **7704**, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **SÓCRATES DÍAZ CASTILLO** y **PERICLES FELIZ PEÑA**, cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En el Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).




LIC. ALEJANDRO ABAD PEGUERO

Notario Público